

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 44 • Martes, 13 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — .....	2.046
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.</b> — .....	2.046
— <b>Unidad de Aplazamientos. Córdoba.</b> — .....	2.050
— <b>Sección de Procedimientos Especiales. Córdoba.</b> — ..	2.051
— <b>Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.</b> —	2.051
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.</b> — .....	2.054
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.055
<b>Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).</b> — .....	2.055
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
— <b>Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.</b> —	2.055

<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.</b> — ..	2.056
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba (corrección de error), Palma del Río, Aguilar de la Frontera, La Victoria, Moriles, Carcabuey, Montemayor, Bujalance, Castro del Río, Hinojosa del Duque y Palenciana .....	2.056
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	2.080
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Santaella, Montilla, Aguilar de la Frontera y Lucena .....	2.081
<b>Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).</b> — .....	2.084
— <b>Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boí".</b> — .....	2.084

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 12.905

A N U N C I O

#### CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. MC-5397/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nº Inscripción:

Clave: AN1020A Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: Guadajoz, Río (Ag.abajo Vadomojon)

Clase y Afección: Riego 27,5338 Has.

Titular: Juan, Pilar, Carmen y Lourdes Melendez-Valdes Orti

Lugar, Término y Provincia de la toma: Molinillo Alto Castro del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 27,53

Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 0

Volumen Máximo Anual (m³/Ha): —.

Volumen anual (m³/año):

Superficie Regable (Ha.): 27,5338

Título - Fecha - Autoridad: 27-06-1966: Prescripción por Acta Notoriedad. 21-11-1967: Subrogación Acta de error autorizadas por el Notario de Castro del Río, Don Juan Antonio Martínez Cabello. 10-05-1968: Orden Ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 17/03/2000.

Condiciones Específicas:

Observaciones: Procede de la inscripción 41.498 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Nº Inscripción:

Clave AN1020B Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: Guadajoz, Río (Ag.abajo Vadomojon)

Clase y Afección: Rego 1,7568 Has.

Titular: Antonio Navajas Sanchez (D.N.I./N.I.F. 30894285H) / Dolores Garrido Salido

Lugar, Término y Provincia de la toma: Molinillo Alto Castro del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 1,75

Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 0

Volumen Máximo Anual (m³/Ha): —.

Volumen anual (m³/año):

Superficie Regable (Ha.): 1,7568

Título - Fecha - Autoridad: 27-06-1966: Prescripción por Acta Notoriedad. 21-11-1967: Subrogación Acta de error autorizadas por el Notario de Castro del Río, Don Juan Antonio Martínez Cabello. 10-05-1968: Orden Ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 17/03/2000.

Condiciones Específicas:

Observaciones: Procede de la inscripción 41498 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Objeto de la modificación: Las inscripciones provisionales que se revisan proceden de la primitiva concesión de 29,2906 Has, inscrita con el nº 41.498. Se ha producido una segregación en 3 partes. Una de 17,6855 Has., otra de 7,3079 Has. y la última de 3,5381 Has. El resto hasta cubrir la superficie total ha sido expropiada por Carreteras. La parte que se tramita en este expediente, corresponde a la segregación de 3,5381 Has., con implantación de nueva toma y cambio de sistema de riego a goteo de olivar.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Antonio Ramirez Bello-Jose Antonio Ramirez Jimenez-Emilia Ramirez Jimenez-Elena Jimenez Fuentes

Clase de Aprovechamiento: Riego Goteo Olivar 3,54 Has.

Captación: Guadajoz, Río (Ag.abajo Vadomojon) (Coords. UTM X-366303 Y-4174366)

Caudal: 1,06 l/seg.

Superficie: 3,5381 Has.

Finca: Viahornilla (Pol. 23, pac. 139)

Término Municipal: Castro del Río (Córdoba)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 2.069

#### Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Jose Ruiz Rosa, con DNI 30809906A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Bda de San Francisco, Bq 8-68, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 26 de Enero de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/6/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe Deuda:

Principal: 13.992,15 Euros.

Recargo: 2.798,45 Euros.

Intereses: 868,64 Euros.

Costas Devengadas: 163,61 Euros.

Total: 17.822,95 Euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente apli-

cable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 26 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Ruiz Rosa Antonio Jose  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS Nº TOMO: 1372 Nº LIBRO: 424 Nº FOLIO: 14 Nº FINCA: 19591

Importe de la tasación: 37243,14 Euros

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda. Sup cons 101,02 m2 (VPO)

Calle: Conjunto Urbano Plan Parcial 2, 1-2-1

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA:50% PLENO DOM VIVIENDA NUMERO 1, SITUADA EN LA SEGUNDA PLANTA, CON ACCESO POR EL PORTAL SEÑALADO CON EL NUMERO 1, LA CUAL FORMA PARTE DE UN CONJUNTO URBANO UBICADO EN LA MANZANA QUE FORMAN LAS CALLES VERACRUZ, ECUADOR COLOMBIA Y HONDURAS, EN EL PLAN PARCIAL NUMERO 2 DE LA AVENIDA DE LA PAZ, SIN QUE TENGA NUMERO DE GOBIERNO, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 75 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA, INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS ZONAS COMUNES DE SU PORTAL Y ESCALERA DE ACCESO DE 101 METROS DECIMETROS CUADRADOS. CON SIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA, LINDA POR ESTE VIENTO, CON DICHO DISTRIBUIDOR, CON ESPACIO SOBRE DOS PATIOS DE LUCES Y VISTAS Y ADEMAS CON LA VIVIENDA NUMERO 2, DE ESTA PLANTA Y PORTAL, DERECHA ENTRANDO CON LA VIVIENDA NUMERO 1 DE IGUAL PLANTA CON ACCESO POR EL PORTAL 2, Y EN UNA PEQUEÑA PARTE CON ESPACIO SOBRE UNO DE LOS PATIOS DE LUCES Y VISTAS. POR LA IZQUIERDA CON EL PASILLO DISTRIBUIDOS DE VIVIENDAS, CON ESPACIO SOBRE EL OTRO PATIO DE LUCES Y VISTAS Y ADEMAS, CON LA VIVIENDA NUMERO 5, DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y POR EL FONDO CON ESPACIO SOBRE LA CALLE COLOMBIA. A ESTA VIVIENDA SE LA VINCULA COMO ANEJO INSEPARABLE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 20 Y EL CUARTO TRASTERO NUMERO 20. ESTA FINCA TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL SEGU NOTA AL MARGEN DE DE LA INSCRIPCION 1ª DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2003.

TITULARES: ANTONIO JOSE RUIZ ROSA E INMACULADA DEL VALLE DOMENECH, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 26 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.070

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOAQUIN MATA CAMACHO, con DNI 30537239R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Manuel Esquinas Monterroso, 9, de Almodóvar del Rio, donde se remitió con fecha 31 de Enero de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/6/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DEUDA:**

PRINCIPAL: 1.978,08 Euros

RECARGO: 548,46 Euros

INTERESES: 57,71 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 240,40 Euros

TOTAL: 2.824,65 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 31 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: MATA CAMACHO JOAQUIN  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: Nº 1 DE NULES Nº TOMO:1485 Nº LIBRO: 610 Nº FOLIO: 125 Nº FINCA: 31398  
Importe de la tasación: 63.892,11 Euros

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. Sup Edif. 62,39 m2  
Calle: General Prim, 11  
Localidad: Burriana  
Provincia: Castellón  
Código Postal: 12350

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE GENERAL PRIM, 11 DE BURRIANA. TIENE UNA SUPERFICIE EDIFICADA DE 62,39 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 8998301YK189N0026

TITULAR: JOAQUIN MATA CAMACHO CON PLENA PROPIEDAD. INSCRITO EN EL REGISTRO NUMERO UNO DE NULES

Córdoba, a 31 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.071

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARGARITA SANCHEZ CARMONA, con DNI 52243771F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Córdoba, 8, de Cañada del Rabadán, en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 22 de Enero de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D JESUS OREJUELA BAENA, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Córdoba, 8, de Cañada del Rabadán, en Fuente Palmera., de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2007 .— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 52243771F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 018892549	3/05	0611
14 05 020549633	4/05	0611
14 05 021540851	5/05	0611
14 05 023790847	7/05	0611
14 06 011948237	11/05	0611
14 06 012534782	12/05	0611
14 06 014491253	1/06	0611
14 06 015932614	2/06	0611
14 06 016458838	3/06	0611
14 06 017893327	4/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 460,62 Euros  
RECARGO DE APREMIO: 92,13 Euros  
INTERESES: 20,59 Euros

**COSTAS DEVENGADAS:**

COSTAS PRESUPUESTADAS: 55,30 Euros

TOTAL: 628,64 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 22 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: SANCHEZ CARMONA MARGARITA  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG:POSADAS Nº TOMO: 1039 Nº LIBRO: 170 Nº FOLIO: 203 Nº FINCA: 8371

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Casa con sup 131 m2

Calle: Córdoba, 1  
Localidad: Cañada del Rabadan  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14113

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SITA EN CALLE CORDOBA, NUMERO 1 DE LA CAÑADA DEL RABADAN, TERMINO DE FUENTE PALMERA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 131 M2. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON DON JOSE ANTONIO SANCHEZ CARMONA, IZQUIERDA DON JUAN ROMERO, Y POR EL FONDO, CON DOÑA JOSEFA CARMONA.

TITULARES: MARGARITA SANCHEZ CARMONA Y JESUS OREJUELA BAENA CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA CON CARAR GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 22 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.072

#### Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don CELESTINO RUIZ COLLADO, con DNI 33976168Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Huelva, 4, de Cañada del Rabadán en Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 24 de Enero de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 1/9/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 1.052,16 Euros

RECARGO: 210,44 Euros

INTERESES: 57,14 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 56,49 Euros

TOTAL: 1.376,23 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### RELACION DE BIENES EMBARGADOS: (con valoración de los mismos)

Deudor: RUIZ COLLADO CELESTINO

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: SEVILLA Nº 12 Nº TOMO: 2985 Nº LIBRO: 684 Nº FOLIO: 192 Nº FINCA: 31357

Importe de la tasación: 396132,11 Euros

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. Sup cons 133,63 m2

Calle: Eduardo Dato, 45-12-A

Localidad: Sevilla

Provincia: Sevilla

Código Postal: 41018

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN AVENIDA EDUARDO DATO, NUMERO 45, PLANTA 12, PUERTA A URBANIZACION PARQUE PORTACOELI, EDIFICIO PARIS, EN SEVILLA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 133,63 METROS CUADRADOS. LINDA AL ESTE CON ZONA DE ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE Y PISO DUODECIMO, AL OESTE, CON ZONAS DE ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE, AL SUR, CON ZONAS DE ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE Y PISO DUODECIMO B, AL NORTE, CON ZONAS DE ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE. ANEJO INSEPARABLE TRASTERO 33 EN SOTANO DEL EDIFICIO .REF CATASTRAL 6618003TG3461N0035BY

TITULAR: CELESTINO RUIZ COLLADO, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO NUMERO 12 DE SEVILLA.

Córdoba, a 24 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.074

#### Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE JURADO GONZALEZ, con DNI 30444608Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Coronel Rafael Vargas Nevado, 7, de Villaviciosa de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Enero de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Mª EUGENIA VARGAS INFANTE, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Coronel Rafael Vargas Nevado, 7, de Villaviciosa de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30444608Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011641170	12/05	0521
14 06 015355462	3/06	0521
14 06 016988496	4/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 697,86 Euros

RECARGO DE APREMIO: 139,58 Euros

INTERESES: 29,51 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 84,79 Euros

TOTAL: 962,20 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de

garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 22 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: JURADO GONZALEZ JOSE

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: 05 Nº TOMO: 1658 Nº LIBRO: 128 Nº FOLIO: 130 Nº FINCA: 6959

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Parc sito Llanos de los Pozos

Localidad: Villaviciosa de Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14300

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO AL SITIO LLANOS DE LOS POZOS, TERMINO DE VILLAVICIOSA, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS, 20 AREAS. LINDA AL NORTE CON FINCA DE ANASTASIA INFANTE ARRIBAS, REGISTRAL 6958, SUR, FINCAS DE CONCEPCION E ISABEL INFANTE ARRIBAS, REGISTRAL 6960 Y 6956, RESPECTIVAMENTE. ESTE, FINCA DE ANASTASIA INFANTE ARRIBAS, REGISTRAL 6958, FINCA DE JUAN NEVADO Y FINCA DE ANTONIA

INFANTE ARRIBAS, REGISTRAL 6961, POR EL OESTE CON FINCA DE JOSEFA INFANTE ARRIBAS, REGISTRAL 6956. TIENE SU ENTRADA POR EL SUR, A TRAVES DE UN CAMINO QUE DISCURRE A LO LARGO DE DICHA LINDA.

TITULARES: MARIA EUGENIA VARGAS INFANTE Y JOSE JURADO GONZALEZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 22 de enero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Aplazamientos**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.075

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 30/06/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, SERRANO OSUNA BARTOLOME, con C.C.C./ N.A.F. 140033838849, Expediente Número 1401/1131/06, con domicilio en Avda. de las Ollerías, nº 49 - 14001 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30/06/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 1105 A 0506 por importe de 1275,36 euros.

**SEGUNDO.-** En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto

«ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

**TERCERO.-** Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:- Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE 06.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

**SEGUNDO.-** Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

**RESOLUCION:**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 30/06/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 28 de Diciembre de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Sección de Procedimientos Especiales  
CÓRDOBA  
Núm. 2.076**

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D. ARTURO FLORES HUERTAS con D.N.I. Nº 30.816.746-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Rehabilitaciones Tinverco, S.L. con c.c.c. nº 14107037978, hacia su administrador D. Arturo Flores Huertas

con D.N.I. nº 30.816.746-N, por un importe de 24.537,79.-Euros, referente al periodo de 01/01/2004 hasta 31/08/2005, por entender que es Vd. responsable solidario, le requerimos, para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que, transcurrido dicho plazo y vistas en su caso las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites.

Córdoba, 5 de diciembre de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Sección de Procedimientos Especiales  
CÓRDOBA  
Núm. 2.077**

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D. Salvador Ignacio Reyes Bujalance con D.N.I. nº 30.413.914-W.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Manufacturas Textiles del Guadajoz, S.L. con c.c.c. nº 14104624500, hacia su administrador D. Salvador Ignacio Reyes Bujalance con D.N.I. nº 30.413.914-W, por un importe de 522.941,10.-Euros, referente al periodo de 01/10/2000 hasta 30/11/2004, por entender que es Vd. responsable solidario, le requerimos, para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que, transcurrido dicho plazo y vistas en su caso las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites.»

Córdoba, 9 de febrero de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2  
CÓRDOBA  
Núm. 2.078**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos









De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en el Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.**

Punzano Pérez, Juan Manuel; 30803430; 0700000131; 121,58; 01/11/2006 a 30/11/2006; Haber precibido un importe superior al que le corresponde en función de las jornadas realizadas.

Córdoba, a 9 de febrero de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.457

**Expediente: A.T.: 391/05**

**Asunto: Resolución de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

Examinado el expediente de referencia arriba indicada y visto el informe emitido por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación realizada, que a continuación se describe, de la que era titular la Junta de Compensación El Silo PP R-2b de las NN. SS. de Pozoblanco.

A favor de:

Titular: Industrias Pecuarias de los Pedroches SA.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, número 18.

Municipio: Pozoblanco (Córdoba)

Emplazamiento de la instalación: Junta de Compensación El Silo PP R-2B

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación Este.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,510

Conductores: AL 240

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Junta de Compensación El Silo PP R-2B.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400 y 400, respectivamente.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr.

Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 29 de enero de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 1.948

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2007 por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Alcaracejos, a 9 de diciembre de 2007.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 1.952

A N U N C I O

La Junta de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2007, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de organización y realización de cursos, talleres visitas formativas y actividades complementarias organizadas por la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcaracejos, a 9 de diciembre de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL**

**Servicio Central de Cooperación Expropiaciones**

(Corrección de errores)

Habiendo producido error material en el anuncio número 2.337 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42 de fecha 9 de marzo de 2007, se procede a su publicación íntegra, quedando con ello subsanado dicho error:

**«ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL**

**Servicio Central de Cooperación Expropiaciones**

Núm. 2.377

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las siguientes obras que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados:

### Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas:

T.M.	POL	PARC	PROPIETARIO	USO	EXPR.DEF (m2)	SERV. (m2)
Almodóvar del Río	16	73	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	CR - Labor labradío regadío	10.388,07	4.327,62
Almodóvar del Río	16	76	QUIRALTE ABELLÓ NIEVES	NR - Agríos regadío	0.00	4868.07
			FUENTES DEL RIO MANUEL RIBO MARIN MARIA TERESA			
Posadas	5	62	QUIRALTE ABELLÓ NIEVES	C- Labor o Labradío secoano	0.00	1627.48
			FUENTES DEL RIO MANUEL RIBO MARIN MARIA TERESA			

En dichos expedientes quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 22 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.»

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

#### Área de Gestión Económica

Núm. 747

#### A N U N C I O

El Organismo de Contratación acordó adjudicar los contratos de servicios que más abajo se indican, cuya tramitación se ha realizado mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa y por el importe, que asimismo se especifica:

Contratación del Servicio de Limpieza en todas las Oficinas y Dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local durante el ejercicio 2007.

Adjudicatario: Limpiezas y Mantenimiento Huelva, S.L. Servicion Integral.

Importe Adjudicación: 87.750 euros.

Sistema de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2006

Córdoba a 12 de enero de 2007.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

#### Dirección General de Recursos Humanos Departamento de Selección y Formación (Corrección de errores)

Habiendo producido error material en el anuncio número 1.689 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 42 de fecha 9 de marzo de 2007, se procede a su publicación íntegra, quedando con ello subsanado dicho error:

#### «CÓRDOBA

#### Dirección General de Recursos Humanos Departamento de Selección y Formación Núm. 1.689

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

#### BASES

#### I.- NORMAS GENERALES

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Psicólogo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**Segunda.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o equivalente.

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.-** Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III.- SOLICITUDES

**Quinta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

**Sexta.-** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20'65 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación requerida

c) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

**Séptima.-** En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

**Octava.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en

el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**Novena.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

**Décima.-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Undécima.-** Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

## VI.- SISTEMA DE SELECCION

**Duodécima.-** El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

### A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

### B) FASE DE OPOSICION:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**Decimotercera.-** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**Decimocuarta.-** La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se

dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**Decimoquinta.-** En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- d) Aspirante de mayor edad.

**Decimosexta.-** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

## VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**Decimoséptima.-** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**Decimoctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

## VIII.- NORMAS FINALES

**Decimonovena.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

**Vigésima.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigesimoprimera.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del

Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de febrero de 2007.— El Teniente Alcalde de Personel, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado

#### ANEXO I

### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE PSICOLOGO/A

#### FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0'25 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de Psicólogo/a, hasta un máximo de: 1'25 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'05 puntos

Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 0'40 puntos

Cursos de más de 200 horas de duración..... 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima)

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Psicólogo/a, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1'50 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Psicólogo/a, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4'8 puntos: 1 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Psicólogo/a en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3'6 puntos: 0'75 puntos

#### HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de: 1 punto

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...0'10 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración ..... 0'20 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración ..... 0'40 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración ..... 0'60 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración .... 0'80 puntos

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de: 0'50 puntos

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo: 1'25 puntos

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de psicólogo/a, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0'50 puntos

#### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde cons-

tará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

#### ANEXO II

### TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE PSICOLOGO/A

#### APARTADO A:

1.- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3.- El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.

4.- La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

10.- El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

11.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.

12.- La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

13.- El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

14.- Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

15.- La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades Locales.

16.- Las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Presupuesto y gasto público local.

17.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

18.- La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

#### APARTADO B

1.- La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la Intervención Comunitaria. Tipos y modalidades.

- 2.- El sistema público de Servicios Sociales en Andalucía
- 3.- Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores. Metodología de elaboración de un sistema de indicadores de cambio social. Límites de los indicadores
- 4.- La Psicología Social. Antecedentes históricos y situación actual. Definición y características de la psicología social aplicada
- 5.- La Psicología Comunitaria. Antecedentes históricos y situación actual. Principios, funciones y objetivos
- 6.- La Psicología en el ámbito de las Ciencias Sociales. Naturaleza científica de la Psicología Social y Comunitaria. Teoría y práctica
- 7.- La metodología en Psicología Social y Comunitaria
- 8.- La actuación del/la Psicólogo/a en los Equipos de trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.
- 9.- Los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Definición, organización y programas
- 10.- La prestación básica de información, valoración, orientación y asesoramiento. El papel del/la psicólogo/a
- 11.- La prestación básica de ayuda a domicilio. El papel del/la psicólogo/a
- 12.- La prevención, la convivencia y la reinserción desde la Psicología Comunitaria
- 13.- Concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Principios y tipología. Redes de comunicación en el grupo
- 14.- Relaciones intergrupales. Cooperación y competición en los grupos. Conflicto intragrupal e intergrupar
- 15.- La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección. Los equipos de intervención social. La dirección de reuniones
- 16.- La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Técnicas aplicadas a las problemáticas que surgen en el ámbito psicosocial
- 17.- Políticas de igualdad de oportunidades y los planes de igualdad. Recursos de atención a las personas que sufren violencia de género en la Comunidad Autónoma. La educación en valores
- 18.- Mujer y violencia doméstica: papel del/la Psicólogo/a de los Servicios Sociales Municipales
- 19.- Plan transversal de Género del Ayuntamiento de Córdoba. Características y problemáticas de la población femenina. Los Centros de Información y Atención a la mujer
- 20.- Los derechos y atención al menor. Legislación en materia de menores
- 21.- Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población infantil en situación de riesgo. Causas y Prevención. Medidas básicas de protección
- 22.- Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Intervención psicológica desde los Servicios Sociales
- 23.- Maltrato Infantil. Definición, tipología, etiología y factores de riesgo. Modelos de Intervención psicológica. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor
- 24.- La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia en necesidad. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales Municipales. Políticas de apoyo a las familias de ámbito autonómico
- 25.- Características psicosociales de los jóvenes. Modelos de intervención social con jóvenes en riesgo. Situación en el municipio de Córdoba
- 26.- Programas de intervención con marginados sin hogar. La casa de acogida y de emergencia social: El papel del/la psicólogo/a. Funciones, tareas e intervención desde la psicología
- 27.- La intervención psicológica con grupos con necesidades sociales específicas desde los Servicios Sociales Municipales
- 28.- Programas de intervención psicosocial sobre la población con necesidades de inclusión social
- 29.- Intervención psicosocial con minorías étnicas. Programas de actuación desde los Servicios Sociales Municipales
- 30.- Los Planes de drogodependencias y de las adicciones en el contexto autonómico y provincial. Programas y proyectos municipales sobre la prevención de la drogadicción y de las adicciones. El programa «Ciudades ante las Drogas». El papel del/la psicólogo/a
- 31.- La coordinación de los recursos y servicios psicoeducativos, psicosociales y psicosanitarios desde los Servicios Sociales Municipales
- 32.- Intervención psicosocial con ex-reclusos. Actuaciones para su reinserción desde los Servicios Sociales
- 33.- Las personas con discapacidad: descripción, clasificación y valoración. Intervención del/la psicólogo/a desde los Servicios Sociales Municipales
- 34.- Plan municipal de actuación integral con personas con discapacidad. La integración psicosocial del discapacitado. La eliminación de barreras físicas, psicológicas y sociales.
- 35.- Las personas mayores: cambios fisiológicos con la edad. Síndromes geriátricos.
- 36.- Evaluación psicosocial del anciano/a institucionalizado/a. Instrumentos de evaluación. Tests psicométricos.
- 37.- Alteraciones mentales en el/la anciano/a. Incidencia. Etiopatogenia. Estrategias de abordaje en el medio residencial.
- 38.- Alteraciones del comportamiento. Plan de intervención para el fomento de la convivencia en un centro residencial para mayores.
- 39.- Evaluación de las actividades de la vida diaria en las personas mayores. AVD y AIVD
- 40.- Funcionamiento social de la persona mayor. Efectos del aislamiento social, la apatía y el bloqueo de la percepción.
- 41.- El aprendizaje en la vejez, técnicas de estimulación y dinamización en un centro residencial.
- 42.- El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Modelos de Intervención psicológica. Repercusiones psicológicas y sociales en el mayor
- 43.- El entrenamiento de la memoria .Técnicas, recursos, programa de entrenamiento.
- 44.- La intervención del/la Psicólogo/a Social con personas mayores. Tratamientos en función de las tipologías de psicopatologías características de esta etapa evolutiva
- 45.- Los Centros Municipales de Mayores. Programas, organización, y funcionamiento. El papel del/la psicólogo/a y la animación sociocultural en los Centros de Mayores
- 46.- El Plan Municipal de Mayores 2006-2009.
- 47.- La Residencia Municipal para personas mayores: estructura, organización y funcionamiento
- 48.- La actuación del/la Psicólogo/a en el Equipo de trabajo de la Residencia Municipal de Mayores. Funciones y tareas. Objetivos de trabajo dentro del equipo multidisciplinar.
- 49.- El proceso de adaptación al medio residencial. Intervención psicológica dirigida al residente y a la familia. Técnicas y procedimientos de adaptación de las personas mayores
- 50.- Alteraciones sensoriales del anciano/a, repercusiones psicológicas. Técnicas de apoyo para la adaptación a las prótesis .Adecuación del entorno.
- 51.- Ley de Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 52.- La investigación y el análisis de la realidad en Psicología Social y Comunitaria.
- 53.- La planificación y programación en Psicología Social y Comunitaria. El desarrollo y ejecución de proyectos psicosociales.
- 54.- La evaluación sistemática de programas, aspectos metodológicos de la evaluación. Propósitos evaluativos
- 55.- La comunicación humana. Elementos psicológicos de la comunicación. La comunicación como factor esencial de la dinamización social
- 56.- La entrevista como técnica psicológica. Concepto y tipología
- 57.- El diagnóstico psicológico. Procesos, criterios y dificultades.
- 58.- Nosología de los trastornos psicológicos. Clasificaciones actuales
- 59.- Habilidades Sociales. Objetivos de intervención psicológica en las actividades de ocio y tiempo libre
- 60.- Aplicaciones informáticas en la Administración Local. El Servicio de Información a Usuarios de Servicios Sociales
- 61.- La calidad en la prestación de los Servicios Sociales. Sistemas de Calidad en la Administración Local.
- 62.- La iniciativa privada y las Organizaciones No Gubernamentales en los Servicios Sociales y su relación con el sistema público
- 63.- Hábitos saludables. Técnicas de apoyo psicológico para la modificación de hábitos. Programas de promoción de la salud mental.

64.- El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.

65.- Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.

66.- Alteraciones del ritmo sueño vigilia. Detección. Etiopatogenia .Terapias.

67.- Las adiciones en el/la anciano/a .Topología. Diagnóstico y enfoque terapéutico.

68.- El proceso de la muerte. Apoyo para el afrontamiento. Últimas voluntades. Aspectos éticos y jurídicos.

69.- La demencia. Programa de intervención, objetivos, áreas de intervención.

70.- Los cuidadores. El soporte emocional para la familia. Estrategias y técnicas.

71.- La autoestima, técnicas de análisis y refuerzo.

72.- El rol del psicólogo/a en el campo de la Geriátrica.

### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.616

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PP MU-3 «Cerro Muriano» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VILLASANJURJO, como propietarios de terrenos en la Unidad de Ejecución del Sector, que representan más del 50% (65,841%) de los terrenos incluidos en la misma. Asimismo, se deberá presentar el aval del 7% tomando como base los costos de urbanización.

**SEGUNDO.-** SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**TERCERO.-** Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costos de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**QUINTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base 9ª de las Bases de Actuación.

Córdoba, 28 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL MU-3 «VILLA SANJURJO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.**

#### **INTRODUCCIÓN:**

Las bases de actuación son las reglas de incorporación y de valoración de aportaciones, ejecución de la urbanización y liquidación de los efectos de la actuación urbanística de la Junta.

Las bases regulan la actividad o actuación urbanística de la Junta en el orden económico preponderantemente, con fuerza de obligar para el ente y sus asociados y son criterios con

arreglo a los cuales ha de formularse el proyecto de reparcelación.

En definitiva, las bases de actuación tienen por objeto regular la valoración de las aportaciones de los miembros de la Junta, la ejecución de la obra urbanizadora y de edificación, en su caso, y la liquidación de los efectos de la actuación de aquella mediante el señalamiento de las reglas para la distribución de beneficios y de cargas a través de la previa adjudicación regulada de bienes y derechos entre sus componentes.

Las bases de actuación son pues las normas reguladoras de las propias operaciones de compensación y de urbanización. Son realmente el soporte técnico para la redacción del proyecto de reparcelación y para la ejecución de las obras de urbanización.

En cuanto al contenido de las bases es libre, con el único requisito de cumplir los requisitos mínimos del Artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística (contenido mínimo de las bases de actuación).

#### **BASE 1ª AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial MU-3 del PGOU de Córdoba, que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del citado Plan Parcial.

Su descripción es como sigue:

El área de Suelo Urbanizable corresponde con el Plan Parcial que ha su vez está compuesto por una sola Unidad de Ejecución la cual tiene una superficie aproximada de 363.828 m2s, cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte linda con las vías del ferrocarril Córdoba-Badajoz ya en desuso.

- Al Sur con la finca de las Malagueñas y la finca la Armenta.

- Al Este con suelos de la finca la Armenta.

- Al Oeste con suelos urbanos del PERI MU-4 y con la carretera N-432.

#### **BASE 2ª FINALIDAD DE LAS BASES**

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y de cargas entre sus componentes todo ello contemplado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como receptor de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

#### **BASE 3ª LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA**

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y de cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la unidad de ejecución.

3.- En desarrollo de éstas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y de cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

4.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los arts. 129 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **BASE 4ª OBLIGATORIEDAD**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros tanto de hecho como de derecho de la Entidad, aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.



**BASE 5ª VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1.- Siendo así que el Plan Parcial se ejecuta en suelo urbanizable sectorizado, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie real de sus fincas respectivas incluidas en el Plan Parcial.

2.- Se asignará a cada una de las fincas un porcentaje expresado en cuotas de participación de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.

3.- Las superficies computables serán las que resulten de las mediciones efectuadas sobre el terreno. Medición topográfica.

4.- En caso de discrepancia sobre la propiedad de una finca, parte de ella, o en sus lindes, la superficie en discusión se estará en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, el cual trata de la doble inmatriculación, titularidad desconocida o controvertida sobre la finca de origen o titular en ignorado paradero.

**BASE 6ª FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN**

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se registrarán por el procedimiento establecido en los artículos 160 y siguientes de la LOUA y por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 129 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Las adquisiciones de terrenos de la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

**BASE 7ª VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pararán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

3. Para la valoración de las servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31, y 32 de la ley 6/1.998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

**BASE 8ª VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban de derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se consideraran como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en

el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará por el propio Proyecto de Compensación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, siendo órgano expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta de Compensación.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, d necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

**BASE 9ª CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta de Compensación, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en la que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

**BASE 10ª CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1.- La ejecución de la obra de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en las Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o del concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución del Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y de las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 11ª PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo el Ayuntamiento expropiará forzosamente siendo beneficiaria la Junta de Compensación, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

3.- El pago se hará normalmente en metálico pero con acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4.- La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resulta de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

#### **BASE 12ª EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) En general el incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6.

#### **BASE 13ª ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y de gastos futuros y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea

General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 14ª RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, La Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística, la Junta de Compensación podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE 15ª AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS**

1.- De acuerdo con la Ley del Suelo los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

#### **BASE 16ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1.- Las fincas que resulten se valorarán en función del aprovechamiento del polígono, con criterios objetivos y generales para su totalidad.

La valoración se basará en el volumen edificable corregido en función del valor asignado a las distintas tipologías edificatorias y según criterios de valoración de mercado.

2.- La valoración se podrá realizar en puntos o unidades convencionales, que deberán ser tasadas en dinero, con el fin de determinar las indemnizaciones que procederá por diferencias de adjudicación y para homogeneizarlas con las aportaciones que se hagan en metálico.

3.- La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se hará en proporción a los bienes o derechos aportados.

Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas lo más cerca posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

4.- No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento.

En el caso de que, debido a la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios, no sea posible adjudicar fincas independientes a cada uno de ellos, su valor se compensará en metálico o se adjudicarán en pro indiviso a estos propietarios. La misma regla, se aplicará a los excesos cuando, por determinadas exigencias de la parcelación, el derecho de ciertos propietarios no se agote con la adjudicación independiente que se realice en su favor.

5.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y su cuota de adjudicación en terrenos, tanto el defecto como el exceso se compensarán en metálico.

#### **BASE 17ª DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participaran en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3º de la Base 13ª.

#### **BASE 18ª CUANTIA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo en lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no

sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

#### **BASE 19ª MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4º del artículo 159 del Texto Refundido de 26 de Junio de 1992.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15ª, hasta su cancelación.

#### **BASE 20ª COMPENSACIÓN A METALICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Serán procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose por el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en

terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 21ª MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1.- No podrá constituirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición de solares, conforme al artículo 8 de la Ley 6/1998 Sobre régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 45 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y hayan adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los requisitos siguientes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de las obras de urbanización el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que el escrito de solicitud de licencia e comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3.- En el caso de que convengan a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la obra de urbanización que afecten a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y de energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 22ª CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros.

La futura conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos correrá a cargo de los propietarios, los cuales se constituirán en Entidad Urbanística de Conservación.

#### **BASE 23ª TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y DE SERVICIOS**

1.- Una vez que el Ayuntamiento extienda acta de recepción de las obras de urbanización por cumplir los requisitos de acuerdo con el planeamiento que se ejecuta, la Junta de Compensación transmitirá los terrenos de cesión obligatoria y gratuita realizando a su costa la obras de urbanización del sector o en su caso unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable ( artículo 129.1 de la LOUA)

2.- El artículo 46.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de la misma forma dispone que en Suelo Urbanizable Programado las cesiones obligatoria y gratuitas se harán a favor del Municipio, o en su caso de la Entidad Urbanística Actuante y serán las correspondientes a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y de expansión, centros culturales y docentes y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

Al Ayuntamiento además del 10% del aprovechamiento urbanizado le corresponden los excesos de aprovechamiento del sector.

**BASE 24ª OBLIGATORIEDAD DE LOS PROPIETARIOS MINORITARIOS DE COMPENSAR EN METÁLICO LA CESIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LAS DOTACIONES PÚBLICAS CEDIDAS POR LOS PROPIETARIOS MAYORITARIOS DEL PLAN PARCIAL**

Los propietarios del Plan Parcial que no puedan hacer efectiva la cesión obligatoria y gratuita de terrenos necesarios para las Dotaciones Públicas, es decir los terrenos necesarios para la creación de viales, equipamientos deportivos y zonas verdes ya que la parcela mínima edificable establecida por el Plan Parcial es de 1.200 m<sup>2</sup>s y por debajo de esa superficie no se puede edificar ni legalizar la edificación existente, deberán de compensar en metálico a los propietarios mayoritarios la parte cedida por ellos.

Las compensaciones en metálico se determinarán internamente en el seno de la Junta de la Junta de Compensación y su valoración atenderá a los precios del mercado a la hora de realizarse las citadas compensaciones.

En caso de desacuerdo entre las partes por el precio estipulado de las compensaciones de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, se practicará una tasación oficial que determine el precio de los terrenos.

Se establecerá un Convenio Arbitral por el cual los propietarios acordarán con voluntad inequívoca de convenir el sometimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellos a la decisión de uno o de varios árbitros, comprometiéndose a acatar su resolución.

El Arbitraje es una institución regulada en la Ley 5 de Diciembre de 1.988.

El Arbitraje es un procedimiento que la Ley facilita a los particulares para que puedan solucionar sus conflictos con mayor prontitud, economía y reserva que si acudiesen a litigar ante los Tribunales.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL MU-4 «LA PERSEVERANCIA» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.**

**INTRODUCCIÓN:**

Los estatutos son las normas de organización y de funcionamiento de la Junta de Compensación y representan su estructura orgánica y funcional en cuanto a persona jurídica.

Regulan no sólo las relaciones entre los miembros de la Junta y sus órganos, sino también la atribuciones de éstos, las relaciones entre sí de los miembros integrados en la Junta y por último las relaciones de la Junta con terceros.

Se trata de normas jurídicas que, una vez homologadas por la Administración actuante y publicadas, se imponen a la voluntad de los particulares que la integran.

**Capítulo I. Disposiciones generales**

**Artículo 1.º Denominación y descripción del ámbito de la Unidad de Ejecución**

1.- Para la ejecución del Plan Parcial MU-3"VILLA SANJURJO» del vigente Plan General de ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivo y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Los presentes Estatutos de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial MU-3 del PGOU de Córdoba, que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del citado Plan Parcial.

Su descripción es como sigue:

El área de Suelo Urbanizable se corresponde con el Plan Parcial que ha su vez está compuesto por una sola Unidad de Ejecución la cual tiene una superficie aproximada de 363.828 m<sup>2</sup>s, cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte linda con las vías del ferrocarril Córdoba-Badajoz ya en desuso.
- Al Sur con la finca de las Malagueñas y la finca la Armenta.
- Al Este con suelos de la finca la Armenta.
- Al Oeste con suelos urbanos del PERI MU-4 y con la carretera N-432.

**Artículo 2.º Naturaleza**

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar vender, segregarse, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercerá con sujeción a la legislación autonómica sobre urbanismo aplicable al Reglamento de Gestión Urbanística y a los presentes Estatutos.

**Artículo 3.º Domicilio**

El domicilio de la Junta queda fijado definitivamente en la calle Pasaje José Aumente Baena nº1 1º A-7 14008 Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector y dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 4.º Objeto y finalidades**

La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en el Plan Parcial MU-3 «Villa Sanjurjo», del término municipal de Córdoba y con la finalidad de llevar a cabo todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelas, adjudicándolas, y para urbanizar el polígono de actuación, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir servidumbres mercantiles y además llevará a cabo, como entidad urbanística colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Gestión Urbanística.

El deber de conservación y mantenimiento de la futura urbanización ( viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc...) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación

**Artículo 5.º Organismo urbanístico bajo cuya tutela actúa**

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:

- a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta.
- b) Aprobar los estatutos, las Bases de Actuación que sean acordadas por la Junta.
- c) Designar un representante en la Junta de Compensación.
- d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.
- f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.
- h) Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

**Artículo 6.º Duración**

La Junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objeto y finalidades, a excepción de que se produzca su disolución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 32.º del presente Estatuto.

**Artículo 7.º Proyecto de Reparcelación**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las

compensaciones a metálico si fueren procedentes. Aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Junta de Compensación y por dicha Gerencia, servirá de título para la adjudicación de terrenos.

**Artículo 8.º Requisitos para incorporarse a la Junta de Compensación**

A. Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del Plan Parcial y que hayan promovido la iniciativa o hayan optado por incorporarse al sistema en los términos del artículo 129.3 de la LOUA. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviese en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos así como los titulares de derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la LOUA.

2.- Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

3.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como titular por ley del 10% del aprovechamiento urbanístico.

4.- Los propietarios de Sistemas Generales cuyos derechos se materialicen en la presente Unidad de Ejecución, que serán representados a todos los efectos por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que asumirá todos sus derechos y obligaciones, hasta la identificación de los mismos.

B. La incorporación de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior, implicará la aceptación de los Estatutos y de las Bases de Actuación.

C. En cualquier caso, los propietarios no promotores de la Junta, podrán durante el plazo de información pública, optar por:

1. Participar en la gestión del sistema adheriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los gastos de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban de serle adjudicadas.

2. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector.

Las opciones antes expresadas se solicitarán por escrito a través del Registro de Gerencia de Urbanismo, haciendo constar, caso de elegir la incorporación, la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad así como declarar las situaciones jurídicas, con cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión en su caso, de su naturaleza, nombre, y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los miembros promotores de la Junta, como los adheridos, tendrán, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en un plazo de 15 días, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a los gastos de urbanización y de gestión ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida a la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y a otros.

Respecto de aquellos propietarios que no hagan manifestación alguna en el período de información pública, se seguirá el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

A los efectos de cumplir con el artículo 130.2.A de la LOUA, los promotores de la Junta ofrecen a aquellos propietarios que no deseen incorporarse, la adquisición de sus terrenos por el importe de 60,00 euros / m<sup>2</sup> suelo bruto.

**Capítulo II. De los miembros de la Junta de Compensación**  
**Artículo 9.º Miembros de la Junta de Compensación**

1.- La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas por el polígono de actuación, que han promovido, el sistema y que representan más del 50 % de la propiedad total de la zona de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en el polígono de actuación que solicitan el ingreso a la Junta en cualquiera de los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia en la que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se mencionará en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta habrán de aportar, en el plazo de diez días desde su incorporación, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.

3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

4. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de 20 días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

5. Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema adheriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban de ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y de gestión que no se asumen.

**Artículo 10.º Incorporación de empresas urbanizadoras**

1. La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quorum señalado en el artículo 25.º. En el acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinadas por la Junta.

En este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordara, por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora, la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, éstos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.

**Artículo 11.º Derechos de los miembros de la Junta de Compensación**

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Presentar propuestas y sugerencias.
- d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas.
- e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.
- f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

En tanto los cotitulares no nombren un representante, éste será designado por el órgano actuante.

Será necesaria la intervención y representación de un representante para que vele por los derechos en la Junta de Compensación de los menores y de las personas que tengan limitada su capacidad de obrar.

3. Derechos de los reparcelados forzosos.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 12.º Obligaciones**

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del incumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que ésta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma, con un mes de antelación.

e) Permitir la ocupación de las fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la Junta.

3. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes que afecten a los terrenos de su titularidad así como de las indemnizaciones que resulten por el desahucio de ocupantes o inquilinos de sus fincas.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el artículo 5 del Real decreto 1093/1997 de 4 de julio.

6. Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en las transmisiones de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el artículo 129.3 de la LOUA.

#### **Artículo 13.º Transmisiones de bienes y de derechos**

Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmisor deberá notificar a la Junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión y deberá presentar al transmitente una certificación extendida por el Tesorero y el Presidente de la Junta que compruebe su estado de cuentas en las cuotas de urbanización.

b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión.

### **Capítulo III. Órganos de Gobierno y Administración**

#### **Artículo 14.º Organos de Gobierno**

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Rector
- c) Presidente
- d) Secretario

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que será ejercido por un vocal del Consejo Rector.

#### **Artículo 15.º La Asamblea**

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Córdoba, designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente.

#### **Artículo 16.º Reuniones**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando lo estimen necesario el Presidente o el Consejo Rector, o bien cuando lo soliciten por escrito asociados que representen, como mínimo, el 30 % de las cuotas de participación. En este último supuesto el presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente a la solicitud.

Las reuniones del Consejo Rector se realizarán de Lunes a Viernes y preferentemente en horario laboral de 8 a 15 horas, éste mismo criterio se aplicará para la Asamblea General.

#### **Artículo 17.º Facultades**

Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramiento y cese del Secretario, del Presidente y, si procede, del Gerente y del Tesorero.
- c) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.
- d) Propuesta de disolución de la Junta.
- e) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- f) Aprobación del Proyecto de Compensación.
- g) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.
- h) Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

#### **Artículo 18.º Consejo Rector**

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo será de la Entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de siete vocales, en representación de los asociados y en función de sus cuotas de participación.

Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administración de la Junta de acuerdo con la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos.
- b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formulación y remisión de los Proyectos de Compensación a la Asamblea General.
- d) Encargo de los proyectos de Urbanización.
- e) Contratación de la ejecución de obras.
- f) Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.
- g) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.
- h) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.

i) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.

j) Ejercitar el resto de facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año para tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes. También se reunirá siempre que sea necesario para adoptar los acuerdos que requieren su intervención y también cuando lo considere adecuado al Presidente o la Asamblea General, o lo pidan por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el presidente deberá convocar al Consejo dentro de los quince días siguientes a la fecha de que se reciba la petición.

#### **Artículo 19.º Presidente**

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esta representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

c) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la Entidad, en la forma que determine el Consejo Rector.

e) Cualquier otra función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal del consejo Rector que el mismo designe, excluido el Secretario.

#### **Artículo 20.º Secretario**

Actuará como Secretario la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta. Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados.

Levantará acta de cada sesión de los órganos mencionados, que será firmada por él mismo, con el visto bueno del presidente, y se cerrará en un plazo máximo de 15 días y se establecerá un plazo máximo de impugnación de las actas.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que se pretenda adoptar. Si pese a esa advertencia, fuera tomado el acuerdo, el Secretario lo comunicará al Ayuntamiento de Córdoba a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de este Estatuto.

#### **Artículo 21.º Tesorero**

Será designado, si procediera, por la Asamblea General entre los vocales del Consejo Rector y sus funciones consistirán en la realización de los pagos y cobros que correspondan al fondo de la Junta, así como en la custodia de éste, en la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y en el cumplimiento de todas las demás obligaciones que, respecto de sus funciones, establezca la Junta. Los pagos se realizarán de manera mancomunada con la firma del tesorero y del presidente.

#### **Artículo 22.º Recursos personales**

La Junta funcionará mediante la prestación personal de sus asociados. Sin embargo, si la prestación mencionada fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

### **Capítulo IV. Funcionamiento de la Junta de Compensación**

#### **Artículo 23.º Convocatoria de sesiones**

Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, a excepción de los que dispone el artículo 23.º de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado a los domicilios designados por los interesados para

notificaciones, y con una antelación de ocho días naturales a la fecha de la reunión.

#### **Artículo 24.º Quorum de constitución**

1. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando asistan a la misma, presente o debidamente representados (por escrito y para cada reunión) la mayoría de los miembros o cualquier número de ellos que presente como mínimo el 60 % de la superficie del Polígono. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la presencia del presidente y del Secretario o de quien los sustituya.

2. El consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o de quien los sustituya.

3. No obstante expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### **Artículo 25.º Adopción de acuerdos**

1. Quorum ordinario. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinan en el siguiente apartado.

2. Quorum especial. La adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación del proyecto de Compensación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento, y de aprobación del proyecto de urbanización, así como incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que represente a más de los dos tercios de participación.

3. Cómputo de votos. Se hará por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

A efectos de quorum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los mismos de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

4. La aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación.

#### **Artículo 26.º Asistencia de personal especializado**

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos.

#### **Artículo 27.º Actas**

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo Libro de Actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

### **Capítulo V. Régimen Económico**

#### **Artículo 28.º Recursos económicos y clases de aportaciones**

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Polígono.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo Rector a tal efecto.

b) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las bases de actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

2.- La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

3.- Si transcurrido un mes desde el requerimiento del pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su

negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Córdoba que se aplique la expropiación al miembro moroso, o bien que proceda al cobro por la vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

**Artículo 29.º Aportación de terrenos y de derechos**

1.- La participación en los derechos y en las obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene

determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial de título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando existe discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y sí, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o por resolución judicial.

4.- Si los terrenos estuvieren gravados por alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que fuera incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban de subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

**Artículo 30.º Cuotas ordinarias y extraordinarias**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recojan en los presupuestos anuales.

2.- Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

**Artículo 31.º Cuantía y pago**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta de Compensación.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General, o por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, la cuota se ingresarán en un plazo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de la cuota dejada de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el siguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta de Compensación, si en anterior caso ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de falta de liquidez de la Junta de Compensación ocasionada por el impago de cuotas.

**Artículo 32.º De los gastos anticipados**

1.- Todos los Gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifiquen razonadamente la cuantía y el objeto de trabajo ante la Asamblea

General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su ejecución.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, esta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

**Artículo 33.º De la contabilidad**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto responderá éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**CAPITULO VI. Recursos administrativos contra los acuerdos de la Junta de Compensación.**

**Artículo 34.º Ejecutividad de lo acuerdos**

1.- Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba de resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y de recobrar frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 35.º Clases de recursos**

1.- Contra las actuaciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de quince días hábiles desde su notificación. Esta última deberá de resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación como prevé el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

**Capítulo VII. Disolución y liquidación**

**Artículo 36.º Causas de disolución**

La Junta de Compensación se disolverá por algunas de las causas siguientes:

a) Por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Por mandato judicial o prescripción legal.

No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión; asimismo deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

**Artículo 37.º Liquidación**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte de Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.



3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La Junta de Compensación redactará la cuenta de liquidación y la Administración tramitará la misma de acuerdo con las normas del proyecto de reparcelación y lo establecido en la LOUA.

#### Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

#### Disposición adicional

Por todo aquello que no haya previsto en estos Estatutos se aplicará lo que dispongan la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo o, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 1.770

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de tres viviendas en la calle Manifestación nº 115, en la Barriada de San Rafael de la Albaida de Córdoba, promovido por la entidad mercantil « Molquesa Córdoba S.L. ».

**SEGUNDO:** Depositar el presente Estudio de Detalle en el registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P n. 51, de 5 de abril de 2004).-

**TERCERO:** Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus ordenanzas en el B.O.P. para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.-

Córdoba, 23 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### ORDENANZAS REGULADORAS.

##### 5. ORDENACIÓN PROPUESTA.

Según los puntos 2 y 3 del Artículo 13.9.3 Condiciones de la edificación del PGOU de Córdoba, se establece para la subzona UAD-1 un Retranqueo obligatorio de fachada de 4 m desde la alineación a vial de las vallas, y una profundidad máxima edificable de 16 m desde la misma alineación. Siendo las parcelas de forma muy estrecha y alargada en dirección octogonal al frente de C/ Manifestación, tales Condiciones no permiten agotar el Techo Máximo Edificable de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ni tampoco permiten un equilibrio entre el área ocupada por la edificación y el área destinada a patio en la parte posterior.

En consecuencia se propone, manteniendo el retranqueo de fachada a 4 metros con posibilidad de vuelo de 1.5 m, que la profundidad máxima edificable se mida desde la línea de edificación de la fachada misma. Tal ordenación permite aprovechar mejor las Condiciones de Edificabilidad y Techo Máximo edificable establecidas por Ordenanzas UAD-1 quedando al mismo tiempo inalterado el frente de las viviendas en C/ Manifestación, y además permite encontrar un mejor equilibrio entre la zona de ocupación de las viviendas y la zona de patio en la parte posterior cuya extensión longitudinal se reduce.

Tal ordenación, en razón de la fuerte extensión longitudinal de las parcelas, no afecta la separación del lindero medianero del fondo de parcela cuyo valor mínimo para la subzona UAD-1 es de 5 m.

#### 7. ORDENACIÓN RESULTANTE

Como consecuencia de la redacción del presente Estudio de Detalle, que desarrolla la UAD-1, aparecen definidas tres parcelas edificables de uso residencial, que tienen las siguientes características.

PARCELA	SUPERFICIE	ALTURA	TECHO MAXIMO	ORDENANZA
1	293,18 M <sup>2</sup>	PB+1	293,18M <sup>2</sup>	UAD-1
2	292,68 M <sup>2</sup>	PB+1	292,68M <sup>2</sup>	UAD-1
3	290,42M <sup>2</sup>	PB+1	290,42M <sup>2</sup>	UAD-1
<b>TOTAL</b>	<b>876,28M<sup>2</sup></b>		<b>876,28M<sup>2</sup></b>	

Las condiciones de Ordenación y Edificación son las siguientes:

PARCELA	Retranqueo fachada	Profundidad edificable 1	Ocupación parcela de	ORDENANZA
1	4 m	20 m	0,60%	UAD-1
2	4 m	20 m	0,60%	UAD-1
3	4 m	20 m	0,60%	UAD-1

El resto de condiciones que han de cumplir dichas parcelas para ser edificadas son las derivadas de la aplicación de las Ordenanzas de edificación del PGOU, y más en concreto, las de la Zona de vivienda unifamiliar adosada UAD, Subzona 1.

#### PALMA DEL RÍO Núm. 980 A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 19 de enero de 2007, el siguiente:

#### DECRETO 70/2007, DE APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS/AB-1 «ACEBUCHAL-BALDÍO NORTE» DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.-

Visto que el objeto del Plan Parcial del Sector SUS/AB-1 «Acebuchal-Baldío Norte» es desarrollar, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha:

- Resolver el acceso a la urbanización desde la carretera Palma-Hornachuelos.

- Definición de viario interno para distribución del tráfico en continuidad con las calles existentes en las áreas consolidadas de la urbanización; viario de borde hacia los suelos de uso agrícola al que se asocia una franja de espacios libres.

- Localización de zona verde entre el límite noroeste del sector y el del Plan Intermunicipal hasta su conexión con la zona protegida del arroyo Retortillo como solución de contacto con el medio natural y rural.

Visto el documento de Plan Parcial del Sector SUS/AB-1 «Acebuchal-Baldío Norte» promovido por Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., donde se recoge relación de propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, que contiene las determinaciones previstas en el art. 13.3 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, vigente, en lo que no se oponga a la cita Ley, y hasta se desarrolle reglamentariamente la misma.

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en el art. 19.1. a), 5º, b) y c) de la LOUA.

Visto el art. 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento;

Visto el informe jurídico relativo al procedimiento a seguir para su aprobación.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS/AB-1 «Acebuchal-Baldío Norte», promovido por Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L., que desarrolla, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha:

- Resolver el acceso a la urbanización desde la carretera Palma-Hornachuelos.

- Definición de viario interno para distribución del tráfico en continuidad con las calles existentes en las áreas consolidadas de la urbanización; viario de borde hacia los suelos de uso agrícola al que se asocia una franja de espacios libres.

- Localización de zona verde entre el límite noroeste del sector y el del Plan Intermunicipal hasta su conexión con la zona protegida del arroyo Retortillo como solución de contacto con el medio natural y rural.

Segundo.- Someterlo a información pública durante el plazo de UN MES, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, con citación personal a los actuales propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de UN MES puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río a 25 de enero de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde.P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### **AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.481

#### **A N U N C I O**

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2.007, acordó aprobar inicialmente el plan parcial del sector residencial 17 que desarrolla nuestras NN.SS y Catálogo de Aguilar, redactado el documento por el arquitecto D. Enrique López Rodríguez a instancia de Hermanos Jiménez-Clavería Iglesias.

El citado expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, prensa local y tablón de anuncios y notificación personal a todos los afectados del sector, según los datos suministrados. El citado expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 29 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### **LA VICTORIA**

Núm. 1.741

#### **Aprobación Proyecto de Reparcelación**

En sesión Plenaria de 18 de enero de 2007, ha sido aprobado inicialmente el siguiente instrumento de planeamiento.

Proyecto de reparcelación del UE-PU-3 de las NN.SS de Planeamiento de La Victoria

Promotores.- Comunidad de propietarios de las fincas UE-PU-3

Redactor.- D. Rafael J. García Ruz ( Arquitecto)

En virtud de lo dispuesto en el art. 101 de la LOUA el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Si durante este tiempo no se presentase alegaciones, el acuerdo inicial se considerara automáticamente elevado a definitivo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

La Victoria a 5 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 1.743

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2007, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión, cuyos rasgos identificativos son los siguientes:

a) Otorgantes: Comunidad de propietarios del UE-PU-3 y el Ayuntamiento de La Victoria .

b) Ámbito.- Unidad de Ejecución del UE-PU-3 ,

c) Objeto.- Desarrollo de la Unidad de Ejecución del UE-PU-3 de las NN.SS de Planeamiento de La Victoria, asumiendo los propietarios la condición de propietario único y solicitando la tramitación a tenor del art. 138 de la LOUA.

Segundo.- Exposición en el BOP, por espacio de 20 días, a efectos de alegaciones.

Tercero.- Una vez que devenga el acuerdo definitivo, inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, Convenios Urbanísticos de Gestión, con el numero 6.

La Victoria a 5 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

#### **MORILES**

Núm. 1.799

#### **A N U N C I O**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por don Juan Carlos Abad Álvarez, se ha solicitado licencia municipal para actividad de Carnicería en calle Canalejas, número 4 bajo de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles, 8 de febrero de 2007.— El Alcalde Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

Núm. 2.270

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que aprobadas las Bases y Programa que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas Policía Local, de la Administración Especial, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Moriles, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES.**

##### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 20/02/07.

**1.2.-** Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.006.

##### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/ 2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4.- SOLICITUDES.

**4.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Junto con las instancias deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- c) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido

**4.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.3.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento CAJASUR nº de cuenta corriente 20246072913118240562, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

**4.4.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En la misma se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante Delegado del Personal Funcionario de la Corporación.

A designar por el titular de la Alcaldía:

- 3) Un Miembro de la Corporación Local.
- 4) Un Inspector Jefe de la Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**6.2.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.3.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.5.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.6.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

**6.7.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

**7.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publica a tal efecto la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstos superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista

personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, por el sistema de test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

**11.3.-** La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

**12.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

**12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	y			
Mujeres		26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		48	44	40
Mujeres		35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres		4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Moriles, a 26 de febrero de dos mil siete.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

**CARCABUEY**

Núm. 1.755

A N U N C I O

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 29 de Enero y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen

previsto en la Ley 25/1.998 de 13 de Julio, se procedió a la aprobación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la Ley 50/1.998, de 30 de Diciembre, y en concordancia con lo fijado en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto íntegro de la Ordenanza, se exponen al público por espacio de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 8 de Febrero del 2.007.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

### MONTEMAYOR

Núm. 2.050

#### A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2007, en relación con el proyecto promovido por D. Enrique López Sillero acordó:

PRIMERO.- Admitir a trámite el proyecto de Actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés social de actividad destinada a Alojamiento Turismo Rural con emplazamiento en las parcelas 003 del Polígono 15 del término municipal de Montemayor Coordinadas de Long 350818 Lat 4167917 del término Municipal de Montemayor, presentado por D Enrique López Sillero con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Antó Rico nº 5 de Montemayor, al entender esta Alcaldía que es órgano competente para la tramitación y resolución del expediente

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes, para emisión del informe preceptivo señalado en el art. 43,d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montemayor a 19 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

Núm. 2.055

#### A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2007, en relación con el proyecto promovido por D<sup>a</sup> Josefina García Moral acordó:

PRIMERO.- Admitir a trámite el proyecto de Actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés social de actividad destinada a actividad de instalación de montaje y exposición de muebles con emplazamiento en las parcelas 141 y 145 a del Polígono 17 del término municipal de Montemayor Coordinadas de Long 350028 Lat 4166219 del término Municipal de Montemayor, presentado por D<sup>a</sup> Josefina García Moral con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan Carlos I nº 37b de Fernan Nuñez, al entender esta Alcaldía que es órgano competente para la tramitación y resolución del expediente

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes, para emisión del informe preceptivo señalado en el art. 43,d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montemayor a 19 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

### BUJALANCE

Núm. 2.053

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.007, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de Personal	1.579.271,16 €.-
Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios	1.041.456,41 €.-
Capítulo 3: Gastos financieros	77.251,56 €.-
Capítulo 4: Transferencias corrientes	306.566,07 €.-

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales	1.331.512,00 €.-
Capítulo 7: Transferencias de capital	185.000,00 €.-
Capítulo 9: Pasivos financieros	316.014,49 €.-

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 4.837.071,69 €.-**

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos	1.355.000,00 €.-
Capítulo 2: Impuestos indirectos	155.000,00 €.-
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	696.000,00 €.-
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.702.786,98 €.-
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	22.000,00 €.-

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	680.000,00 €.-
Capítulo 7: Transferencias de capital	46.284,71 €.-
Capítulo 9: Pasivos financieros	180.000,00 €.-

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 4.837.071,69 euros.-**

#### ANEXO

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### - Funcionarios.

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A-24)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A-24)
- 1 plaza de Técnico Superior (Grupo A-23)
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo B-22)
- 2 plazas de Técnicos de Administración (Grupo B-22)
- 5 plazas de Administrativos (Grupo C-18)
- 1 plaza de Jefe de la Policía Local (Grupo B-18)
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo D-14)
- 1 plaza de Oficial de la Policía (Grupo C-14)
- 12 plazas de Policía (Grupo C-14)
- 1 plaza de Ordenanza Municipal (Grupo E-12)

##### - Personal Laboral

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo
- 1 plaza de Oficial 1<sup>a</sup> Capataz
- 1 plaza de Oficial 1<sup>a</sup> Electricista
- 1 plaza de Oficial 1<sup>a</sup> Servicios Múltiples
- 1 plaza de Oficial 1<sup>a</sup> Fontanero
- 1 plaza de Sepulturero
- 1 plaza de Jardinero
- 2 plazas de Limpiadora

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 19 de febrero de 2007.— El Alcalde Presidente, Rafael Cañete Marfil.

### CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.057

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de Febrero de dos mil siete, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2007, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran,



por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 19 de Febrero de 2.007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.483

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día uno de febrero de 2.007, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo, que, en su parte dispositiva, dice:

**Primero.-** Al haberse modificado el texto del Convenio según consta en la parte expositiva, dejar sin efecto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2.006, en el que se aprobó un Convenio con PROVICOSA para la construcción de viviendas de protección en régimen general por cuanto las condiciones han variado.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Gestión y Cooperación entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA) para la construcción de viviendas de protección en régimen general, cuyo nuevo texto íntegro es el siguiente:

#### «REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Matías González López Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Y de otra D. Juan Torres Aguilar, Presidente y Consejero Delegado de PROVICOSA.

#### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2.006, y el segundo en nombre y representación de PROVICOSA con poderes suficientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Situación general de la vivienda.

El precio medio de la vivienda creció, desde 1.999 a 2003, un 80,25%, es decir, un crecimiento medio anual del 16,05%. El mayor repunte se produjo en el 2.003 con un crecimiento, respecto al año anterior, del 17%; según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en su informe sobre indicadores sociales correspondientes al 2.004.

Este porcentaje contrasta con la variación experimentada por los salarios de los españoles, que en el 2.003 aumentaron un 3,8%, es decir 4,4 veces menos que el precio medio de la vivienda.

En el 2.004, el crecimiento que experimentaron los precios, fue del 16,8% similar al de años anteriores.

Los datos evidencian el gran esfuerzo que una familia debe realizar para costear la compra de una vivienda.

La reducción, en este período, de los tipos de interés y la ampliación del número de años en los créditos concedidos por las entidades financieras, ha permitido mantener la demanda —los compradores prestan mayor atención a la cuota mensual que tienen que pagar que al precio de la vivienda— esto ha contribuido, en gran medida, al crecimiento de los precios.

Los analistas, además, atribuyen el encarecimiento de la vivienda a factores externos, distintos de los que tradicionalmente influyen en el mercado de inmobiliario. La situación, en los últimos años, de los mercados financieros propició que se utilizara el sector inmobiliario como refugio de la inversión.

Representantes de sectores inmobiliarios aseguraban que, durante el 2.005, el precio medio de la vivienda se iba ralentizar, con subidas entorno al 12% o al 13%; pero, durante el primer semestre del año ha experimentado una subida del 16,8% con igual promedio, al del año 2.003 y 2.004.

Los expertos en vivienda vienen apuntando, desde hace años, una desaceleración moderada y paulatina del mercado inmobiliario, aunque ésta no acaba de producirse.

El BBVA asegura, según sus indicadores, que el precio de la vivienda crecerá en el 2.006 entorno al 3%, similar a la inflación

prevista, como consecuencia dice, de la moderación de la demanda en viviendas, la reducción del ritmo de entrada de inversión extranjera en este sector, la previsión al alza en los tipos de interés y la mejoría en la rentabilidad de la bolsa que —por primera vez en los últimos 5 años— es semejante a la revalorización de la vivienda; en este sentido, afirma que —a medio plazo— la vivienda va a dejar de ser «el refugio de la inversión».

Las previsiones del BBVA son difíciles de alcanzar, al menos durante el 2.006, puesto que el Banco Central Europeo estima que los tipos de interés se van a mantener en los mismos niveles y se espera cierta inestabilidad en los mercados financieros debido a la crisis del petróleo y a la nueva configuración de Alemania, con independencia de que el crecimiento económico previsto, en la zona euro, es del 1,8 para el 2.006.

A pesar de las previsiones del BBVA y como advierte en su informe el INE, el precio medio actual de la vivienda, es «desmesurado» y está dificultando el acceso a importantes segmentos de la población, constituyendo éste, uno de los problemas que más preocupan a la sociedad española.

Además, no podemos olvidar el gran componente social que esta situación lleva aparejada por cuanto afecta a una de las facetas más íntimas y básicas para el desarrollo personal del ser humano.

Hinojosa del Duque no es una excepción de esta situación general, desarrollo económico y la escasa promoción de vivienda nueva, han influido en el encarecimiento de la vivienda en este municipio.

Por todo ello, se hace necesaria la intervención de las distintas administraciones en el mercado inmobiliario para propiciar, en alguna medida, mejorar la oferta de viviendas y contribuir a la reducción del precio.

**SEGUNDO.-** El acceso a la vivienda.

El acceso a una vivienda digna es un derecho de todos los ciudadanos recogido en el artículo 47 de la Constitución Española. Este artículo encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho de acuerdo con el interés general que impidan la especulación.

La situación actual del sector inmobiliario aconseja más que nunca la intervención de las distintas administraciones públicas para contribuir a resolver el problema de la vivienda.

El IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía, 2003-2007, es un instrumento que favorece el acceso a una vivienda aquellas familias, con ingresos hasta 4,5 veces el indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM), prestando especial atención a los colectivos con menos recursos y más desfavorecidos; jóvenes, mayores de 65 años, familias numerosas y familias monoparentales.

**TERCERO.-** Competencias del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque tiene las competencias en materia de Urbanismo y Vivienda recogidas las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda, vienen recogidas en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 25 de la misma cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución, disciplina urbanística, promoción y gestión de las viviendas.

**CUARTO.-** Viviendas promovidas por el Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque es titular de un conjunto de viviendas en construcción, sitas en las Malvinas, encontrándose actualmente finalizada la fase de cimentación, estructura, cubierta, revestimientos exteriores, así como el 50% de los revestimientos de interior.

Que el Ayuntamiento considera necesaria la terminación de esta actuación, evitando así su paulatino deterioro, con el objetivo final de poner en el mercado viviendas asequibles a las que puedan acceder sus ciudadanos.

Igualmente, ha valorado como un elemento positivo considerar estas viviendas como protegidas, permitiendo así a las futuras personas a quien se le adjudique —mediante sorteo público ante notario— acceder a las ayudas previstas en el IV Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo que, de esta manera, vendrá abaratar el precio final de las mismas.

De esta forma espera contribuir a reducir el incremento del precio y paliar la necesidad de vivienda que encuentran muchas

familias para acceder al mercado de vivienda libre.

**QUINTO.- Aprobación Convenio.**

Este Convenio se aprobará por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para gestionar la construcción de un grupo de viviendas protegidas en los terrenos, cuya descripción, titulación e inscripción registral se especificarán más adelante.

**SEXTO.- Promotor público.**

PROVICOSA, conforme a lo previsto en sus estatutos y en el RD. 1186/98 de 12 de Junio tiene la condición de Promotor Público y sin ánimo de lucro, constituida totalmente con capital social público, mayoritario de la Diputación Provincial de Córdoba, y puede acometer la promoción de actuaciones protegidas en materia de viviendas y equipamiento complementario dentro de los programas que recoge el IV Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMO. Capacidad de las partes.**

Ambas partes se reconocen la oportunidad y utilidad de coordinar sus mutuas capacidades de cara a conseguir la terminación del conjunto de viviendas sitas en las Malvinas.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio consiste en la ejecución y terminación por PROVICOSA, del conjunto de 10 viviendas en el municipio de Hinojosa del Duque, sitas en las Malvinas, solicitando su calificación como viviendas; teniendo éstas limitado su precio máximo de venta y permitiendo a los adjudicatarios acceder a las ayudas oficiales previstas en el IV Plan de Viviendas y Suelo de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.- Características del objeto.**

a) La tipología, en ambos casos, es de viviendas adosadas distribuidas en dos plantas.

b) El precio de la vivienda se estima en:

PRECIO DE LA VIVIENDA		
Vivienda de 89,90 m <sup>2</sup> útiles	73.934,86 €	12.301.726 ptas.
7% IVA	5.175,44 €	861.121 ptas.
<b>TOTAL</b>	<b>79.110,30 €</b>	<b>13.162.846 ptas.</b>

c) Forma de pago: los adquirentes harán frente al pago de la vivienda de la siguiente forma: el 80% del subtotal mediante la subrogación a un préstamo hipotecario y el 20% restante más el IVA, lo abonará a PROVICOSA durante la ejecución de obra y antes de la entrega de llaves y firma de escrituras.

d) Ayudas a las que pueden acceder los adquirentes, previstas en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en función de su nivel de ingresos y sus características familiares:

1. Préstamo convenido según regulación estatal por el que los adquirentes podrán subrogarse al préstamo hipotecario cualificado previsto para las viviendas protegidas.

2. Para familias con ingresos anuales corregidos que no superen 3,5 veces el IPREM y accedan por primera vez a la vivienda en propiedad:

\* Ayuda estatal directa a la entrada.

\* Subsidiación estatal a la cuota del préstamo convenido.

La ayuda estatal directa a la entrada consiste en una cantidad a fondo perdido que se descontará del 20% a pagar a PROVICOSA, por las cuantías que se indican en el siguiente cuadro resumen:

CUANTÍA DE LA AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA	Ingresos sobre IPREM	
	< A 2,5	Entre 2,5 y 3,5
<b>Con carácter general</b>	7.000,00 €	4.000,00 €
<b>Familias numerosas:</b>		
Con 3 hijos	10.000,00 €	7.000,00 €
4 hijos	10.600,00 €	7.600,00 €
5 hijos	11.200,00 €	8.200,00 €
<b>Otros colectivos</b>		
Familias monoparentales		
Personas con discapacidad	7.900,00 €	4.900,00 €
Mayores de 65 años.		
Víctimas de violencia de género		
Otros colectivos de exclusión social		

En cuanto a la **subsidiación del préstamo convenido**, consiste:

· Subsidiación de 82 € año, por cada 10.000 € de préstamo, durante 10 años, cuando los ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el IPREM.

· Subsidiación de 48 € al año, por cada 10.000 € de préstamo, durante 5 años, cuando los ingresos familiares sean superiores a 2,5 veces el IPREM y no excedan de 3,5 veces el IPREM.

· Cuando se trate de familias numerosas la cuantía se incrementará durante los 5 primeros años por cada 10.000 € de préstamo, en 50 € si los ingresos familiares no exceden de 2,5 veces el IPREM y 40 € cuando se sitúan entre 2,5 veces y 3,5 veces el IPREM.

**TERCERA.- Título de propiedad.**

1º.- El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque es propietario en pleno dominio de la siguiente finca sita en la zona denominada «las Malvinas» de este municipio, según consta en la escritura otorgada en Hinojosa del Duque, el día diez de junio de 1.985, ante el notario Don Antonio Jiménez Clar, con número de protocolo 687, inscrita al tomo 264, libro 127, folio 58, finca 13.451, inscripción 1ª.

2º.- Según el proyecto de REPARCELACIÓN DE LA UE-1 A) «Las Malvinas 2» aprobado definitivamente y con inscripción registral; la identificación y características de las parcelas (fincas) resultantes y afectadas por este convenio son las siguientes:

PARCELAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Tomo nº	366	366	366	366	366	366	366	366	366	366
Libro nº	179	179	179	179	179	179	179	179	179	179
Folio nº	89	91	92	93	94	95	96	97	98	99
Finca nº	19.289	19.290	19.291	19.292	19.293	19.294	19.295	19.296	19.297	19.298
Inscripción 1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª	1ª
Superficie	111,33	110,67	110,85	111,02	111,20	111,38	111,56	111,75	111,91	112,09

2º.- La finca matriz está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, se encuentra libre de cargas y gravámenes que posibiliten gravar la hipoteca al referido inmueble, para obtener la financiación cualificada que se establece en el RD 801/2005.

Asimismo, la finca cuenta con los servicios suficientes para la edificación que se pretende, alcantarillado, red eléctrica, agua y accesos pavimentados a pie de parcela; o bien, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque se compromete a dotarla de los mismos, en el transcurso de la ejecución de la obra de la edificación.

Se adjunta a este convenio plano de situación, así como plano a escala suficiente de los terrenos descritos.

**CUARTA.- Precio de los terrenos y edificación.**

Realizada la valoración del conjunto –suelo y edificación existente- teniendo en cuenta las posibles reparaciones que haya que realizar, así como el destino y el precio de repercusión de las viviendas protegidas, se establece un valor unitario del conjunto de 320.863,50 € más el IVA correspondiente.

**QUINTA.- Condición resolutoria.**

La finca deberá destinarse a la construcción de viviendas protegidas en los términos establecidos en el presente Convenio quedando resuelto, en el supuesto de que en el plazo de 30 meses PROVICOSA no haya efectuado dicha construcción, contadas desde el inicio de las obras.

**SEXTA.- Forma de pago.**

La forma de pago que se establece es como sigue:

- El 30% a la firma de escritura de compra y venta de los terrenos.

- El 20% cuando se obtenga de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la calificación de viviendas como viviendas protegidas.

- El 20% a la firma de contratos de compra y venta con los adjudicatarios.

- El 30% restante a la firma de las escrituras de compra y venta con los adquirentes de las viviendas.

El IVA devengado por la transmisión del conjunto de viviendas, en su importe total, se abonará junto al primer pago señalado, expidiendo el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a estos efectos, la correspondiente Carta de Pago.

**SÉPTIMA.- Vigencia temporal.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación objeto del mismo.

**OCTAVA.- Obligaciones de PROVICOSA.**

PROVICOSA en nombre propio, como promotor, asumirá y atenderá a su costa la gestión completa de la promoción en sus distintas fases, que esencialmente son las siguientes:

a) Replanteo de la promoción: Estudios previos de la obra existente, así como pruebas de calidad que sean necesarios realizar.

b) Modificación del Proyecto Técnico y Dirección de Obras: Abono de honorarios técnicos, seguridad y salud, así como la dirección de obras, supervisión de los proyectos y estudios de viabilidad económica de los mismos.

c) Contratación de las Obras: Preparación de bases del concurso, publicidad del concurso, admisión y estudio de las ofertas presentadas, contratación de las obras de ejecución.

d) Ejecución de Obras: Seguimiento general de la obra, desde el acta de replanteo hasta la recepción de éstas, contratación del seguro a todo riesgo de construcción y mantenimiento hasta la recepción de la obra, otros seguros que sean exigibles por Ley al promotor, elaboración y contratación del programa de ensayos, control de certificaciones de obra, gestión de empresas de servicios (electricidad, agua, etc.), recepción provisional de la construcción.

NOVENA.- Tramitación de la promoción.

PROVICOSA se hará cargo de la tramitación administrativa de la promoción que incluirá entre otros, los siguientes apartados:

a) Solicitud de la Calificación Provisional.  
b) Preparación de la escritura de obra nueva, propiedad horizontal y préstamo hipotecario.

c) Solicitud y seguimiento de las subvenciones y subsidiaciones previstas en el RD 1/2002 de 11 de enero de 2.002 de la promoción de alojamientos protegidos en alquiler y las que se contemplan en el Decreto 149/2.003 de 12 de junio, de la Junta de Andalucía, que sean de aplicación al promotor.

d) Seguimiento de actuaciones a efectos de solicitud y gestión de las Calificación Definitiva.

DECIMA.- Derechos de PROVICOSA.

PROVICOSA realizará la venta de las viviendas y percibirá el importe de la misma en la forma que contractualmente se establezca con los adquirentes.

UNDÉCIMA.- Compromiso de Colaboración.

Con el fin de garantizar la ejecución de la promoción el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y PROVICOSA se comprometen a prestarse mutua colaboración e información de todos los extremos que regula el presente Convenio y en particular en lo referente:

a) Precio, aproximado, de venta de las viviendas.  
b) Anuncio y publicidad de la promoción.  
c) Distribución y recogida de solicitudes entre la población del municipio.

d) Agilizar los trámites para la obtención de la licencia de obras y demás tasas municipales necesarias.

e) Cualquier otro posible asunto que ambas partes estimen interesante.

DUODÉCIMA.- Desarrollo y plazos de ejecución de la promoción.

1.- Determinado el aparato a, b y c del exponiendo anterior, el Ayuntamiento iniciará el expediente de venta de los terrenos a favor de PROVICOSA.

2.- Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes para este fin PROVICOSA facilitará los impresos, que deberán cumplimentar los interesados, indicando la situación familiar y económica, en éstos, se especificará la tipología de las viviendas, superficie, precio y forma de pago, así como las ayudas económicas directas del comprador.

3.- El Consejo de Administración de PROVICOSA, en función de las solicitudes presentadas, apreciando la necesidad y viabilidad de las viviendas, acordará el inicio de la promoción.

4.- Decidido acometer la promoción, el Ayuntamiento otorgará a PROVICOSA las escrituras públicas de los terrenos descritos en la estipulación segunda, y esta Empresa, iniciará los procesos especificados en la estipulación sexta.

5.- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de formalización del préstamo cualificado y el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 18 meses, contados desde la fecha de autorización de las mismas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

6.- Los adjudicatarios se seleccionarán de entre las solicitudes presentadas mediante sorteo público ante notario.

7.- Iniciadas las obras, PROVICOSA procederá a la venta de las viviendas entre las personas seleccionadas, suscribiendo el correspondiente contrato de compraventa y solicitará en nombre del comprador las ayudas directas al mismo.

8.- Finalizadas las obras, se entregarán las viviendas a los compradores, otorgando la escritura pública de compraventa, con subrogación en su caso del préstamo hipotecario o avales complementarios de la Entidad Financiera.

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación.

Las viviendas se promoverán al amparo del RD 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE nº 166, de 13 de julio), que ha sido desarrollado en la ORDEN de 8 de agosto de 2.005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio (BOJA nº 165, de 24 de agosto), así como la normativa que venga a modificarlos o desarrollarlos.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

En caso de no llegarse acuerdo se levantará Acta de Desacuerdo quedando expedita la vía judicial.

DECIMOQUINTA.- Causa de resolución y efectos.

1.- Imputables al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

En el caso de resolverse el convenio por decisión unilateral del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se resolverá el presente convenio levantando acta de la situación general de la promoción y anexo económico, con las cantidades abonadas y percibidas, incluidos los gastos de financiación y gestión, conceptuando como indemnización a PROVICOSA una cantidad equivalente a un 4% sobre los gastos totales realizados hasta la fecha.

2.- Imputables a PROVICOSA.

Cuando la causa de resolución del convenio sea imputable a PROVICOSA por incumplimiento injustificado, de la legislación vigente o de sus obligaciones frente a terceros, se resolverá el presente convenio levantando acta de situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación, con las cantidades abonadas y percibidas incluidos los gastos de gestión y financiación, conceptuando como indemnización al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque una cantidad equivalente a un 4% sobre los gastos totales realizados hasta la fecha.

3.- De mutuo acuerdo.

Cuando el convenio se resuelva de mutuo acuerdo entre ambas partes, se levantará acta de situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación con las cantidades abonadas y percibidas, incluidos los gastos de gestión y financiación sin que exista derecho a indemnización para ninguna de ellas.

DECIMOSEXTA.- Normas subsidiarias.

Este convenio de gestión así como encomienda de actuaciones se rige por las cláusulas específicas y en lo no previsto en el mismo, se aplicará subsidiariamente las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. D. Matías González López

Por Provicosas.D. Juan Torres Aguilar.»

**Tercero.-** Aprobar la enajenación a PROVICOSA de los bienes patrimoniales, fincas descritas en la estipulación tercera del reiterado Convenio, por el precio unitario de 320.863,50 euros más el I.V.A. correspondiente para destinarlas a la promoción y construcción de diez viviendas protegidas y acogidas a las ayudas previstas en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en los términos fijados en el Convenio anteriormente aprobado.

**Cuarto.-** Dado que de la valoración del patrimonio municipal enajenado se deduce que el importe de venta no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Entidad Local, dar cuenta del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio transcrito y de cuantos documentos resulten necesarios para su materialización.

Hinojosa del Duque, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

### PALENCIANA

Núm. 2.538

D<sup>a</sup>. Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2007, al tratar el punto número IV del Orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

#### «»IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6 DE LAS NN.SS. DE PALENCIANA.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6, promovido por el Ayuntamiento de Palenciana, redactado por el Arquitecto D. José García Márquez, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con el nº. 06-982 de fecha 30 de marzo de 2.006.

El Secretario da lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, punto tercero del orden del día, cuyo tenor literal es el siguiente:

«»Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de julio de 2006 el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6.

Atendido que sometido a información pública por un plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de 3 de agosto de 2006, y en el periódico DIARIO CÓRDOBA de 28 de julio de 2006.

Resultando que en el período de información pública se ha presentado reclamación por el Sr. D. Manuel Pedrosa Velasco.

En el expediente obra informe técnico-jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba de fecha 20/11/06 y con referencia PL(404/06)J, sobre la reclamación presentada, con el conforme de la Secretaría General y complementario del emitido en fecha 11/07/06.

Al respecto de la alegación, se ha contestado por el equipo redactor en fecha 15 de enero de 2007 con las siguientes conclusiones:

«Analizada la documentación aportada he podido comprobar que no se aporta escritura o certificación registral del título de la propiedad.

Los distintos documentos de planimetría aportados no son coincidentes entre sí a nivel de geometría y superficies.

El plano aportado a escala 1:300 especifica la ubicación de la propiedad y la grafía sobre la calle existente y el centro de transformación.

Vista la documentación aportada considero que se debe desestimar la alegación, pues el ámbito de detalle abarca la superficie de los terrenos y así viene en la documentación de dicho documento, actuando el Ayuntamiento como propietario único.»»

Resultando que en fecha 2/02/2007 se ha emitido informe por la Sra. Arquitecta municipal en el que concluye que se debe desestimar la alegación.

Resultando que se aprobó provisionalmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2007.

La Comisión Informativa, por unanimidad, dictamina favorablemente proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la alegación suscrita por D. Manuel Pedrosa Velasco, por los motivos arriba expuestos.

**SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por el Arquitecto D. José García Márquez, conforme al proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con nº. 06-982 de fecha 30 de marzo de 2.006.

**TERCERO.-** Proceder al depósito e inscripción previos en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y posteriormente, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime conveniente.»»

Concluido el debate, y una vez que los miembros de la Corporación quedaron debidamente enterados, la Sra. Alcaldesa

sometió a votación el punto conforme a la propuesta formulada por la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, por mayoría de cinco (5) votos a favor de los Concejales del Grupo Andalucista, y tres (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta, aprueba en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Informativa arriba transcrito y, por ende, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la alegación suscrita por D. Manuel Pedrosa Velasco, por los motivos arriba expuestos.

**SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6, promovido por este Ayuntamiento, y redactado por el Arquitecto D. José García Márquez, conforme al proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con nº. 06-982 de fecha 30 de marzo de 2.006.

**TERCERO.-** Proceder al depósito e inscripción previos en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y posteriormente, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 2 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.768

En el Juicio número 866/2006 sobre Procedimiento Ordinario cuya parte demandante son: Teresa Almenara Sánchez, Carlos Almenara Sánchez, María Victoria Almenara Sánchez, Enrique Almenara Sánchez, María Teresa Almenara Muñoz, María Celeste Almenara Muñoz, Marina Almenara Muñoz y José Antonio Almenara Muñoz; y como parte demandada: Herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de don Manuel Sahagun Lozano y doña Dolores Alcaide Gómez Córdoba Horcas; se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### «Cédula de Emplazamiento

**Tribunal que ordena emplazar:** Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba.

**Asunto en que se acuerda:** El arriba referenciado.

**Persona a la que se emplaza:** Herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de don Manuel Sahagun Lozano y doña Dolores Alcaide Gómez Córdoba Horcas, en concepto de parte demandada. Domicilio: Calle Guadamacilero Juan Carrillo número 6, Córdoba.

**Objeto del emplazamiento:** Comparecer en el Juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del Auto de admisión de aquéllas.

**Tribunal ante el que debe comparecer:** En la sede de este Juzgado.

**Plazo para comparecer:** 20 días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### Prevenios Legales

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que pongan fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en Juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.)

En Córdoba a 7 de julio de 2006. El/La Secretario/a Judicial».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de don Manuel Sahagun Lozano y doña Dolores Alcaide Gómez Córdoba Horcas por providencia del día de la fecha la Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.067

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 92/2006, dimanante de Autos número 446/2006 y 447/2006 (acumulados), en materia de Ejecución sobre Despido, a instancia de Manuel Venzala Castilla y Juan Carlos Herrero Serrano contra Olodocosur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado Auto Insolvencia de fecha 15 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Olodocosur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.776,18 euros (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMO DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez Accidental, Luis de Arcos Pérez. La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Olodocosur, s.l., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 15 de febrero de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.068

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 371/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 26 de enero de 2007.

Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Manuel Díaz Galiano Mata y su hija Beatriz Díaz Galiano Mures, menor de edad, en cuya representación actúa el primero, y Carlos Sánchez Aragón, asistidos del Letrado don Juan Luis Galán Jiménez; así como la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilista,

Sociedad de Seguros a Prima Fija, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 371/2006, por imprudencia simple con resultado de lesiones.

Que absuelvo a Carlos Sánchez Aragón de la falta de lesiones ocasionadas por imprudencia de que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Una vez que sea firme esta resolución, tráiganse los Autos a la vista para el dictado del Auto al que hace mención el artículo 13 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación del vehículos a motor.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde la notificación, por escrito y con sujeción a los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Lévese el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.E./»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Carlos Sánchez Aragón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 15 de febrero de 2006.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 1.966

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Santaella, mediante decreto nº 057/2007/URB realizado el 13 de febrero de 2007, aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación mediante el Procedimiento Abierto por Concurso y Tramitación Ordinaria, de la ejecución de las obras del proyecto denominado «REFORMA AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA».

El citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que se le puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso con sujeción a los siguientes requisitos y características:

· **Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación.

· **Objeto del contrato:**

a) Reforma del Ayuntamiento de Santaella, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto municipal, D. Emilio Jiménez Lucena.

b) Plazo de ejecución: 5 meses.

· **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: Concurso.

· **Presupuesto base de licitación y criterios de selección:**

a) Presupuesto base de licitación: 204.729,71 euros.

b) Criterios de selección: los establecidos en la base 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· **Garantías:**

a) Garantía provisional: el 2% del precio base de licitación.

b) Garantía definitiva: el 4% del precio de licitación.

· **Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Santaella.

b) Dirección: Plaza Mayor nº 6. 14546. Santaella (Córdoba).

c) Teléfono: 957 31 30 03/06.

d) Fax: 957 31 32 24.

e) Correo electrónico: urbanismo.santaella@eprinsa.es.

f) La fecha límite para obtener documentación e información será el día anterior al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- **Requisitos específicos del contratista:**
  - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría: C.
  - b) Otros requisitos: los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presentación de propuestas:**
  - a) Fecha límite: Se podrá presentar las propuestas dentro de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
  - b) Documentación a presentar: La establecida y en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las 8.30 a 15 horas.
- **Gastos de publicación:**

Los gastos de publicación del presente procedimiento serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 14 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTILLA**  
Núm. 2.474  
**A N U N C I O**

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2007 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la contratación para las obras de ORDENACION DEL RECINTO DEL CASTILLO Y RESTAURACION DEL ALHORI. 1º FASE de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

**2º.- Objeto del contrato:**

**a).- Descripción del objeto:**

La ejecución de las obras de ORDENACION DEL RECINTO DEL CASTILLO Y RESTAURACION DEL ALHORI, 1º FASE, de esta localidad, incluidas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Cuenca Montilla, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

**c).- Lugar de ejecución:** c/ Iglesia s/nº de Montilla.

**d).- Plazo de ejecución:** ocho meses.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

**a).- Tramitación:** Ordinaria.

**b).- Procedimiento:** Abierto.

**c).- Forma:** Concurso.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente: OCHOCIENTOS MIL EUROS, (800.000 €), I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada. No se admitirá revisión del precio acordado.

**5º.- Garantías:**

**Provisional:** 16.000 euros.

**Definitiva:** 4% del importe total de la obra.

**6º.- Obtención de documentación e información:**

**a).- Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

**b).- Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

**c).- Localidad y código postal:** Montilla- 14550

**d).- Teléfono:** 957/65-01-50

**e).- Telefax:** 957/65-24-28

**f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:**

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista.**

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad

de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La clasificación exigida para la presente contratación será la siguiente:

Grupo C.-Subgrupo: C1-C2-C3-C4-C5-C6-C7-C8 y C9.- Categoría: E.

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

**a).- Fecha límite de presentación:** Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

**b).- Documentación a presentar:**

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

**c).- Lugar de presentación:**

1.- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- **Localidad y código postal:** Montilla.- 14.550

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a).- **Entidad:** Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- **Domicilio:** c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- **Localidad:** Montilla

d).- **Fecha:** el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- **Gastos de anuncios:** El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**12º.- Modelo de proposición:**

«D.- \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ num. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ -táchese lo que no proceda-, lo que acreditado con poder bastante que se acompaña), conocido el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para la contratación de obras de Reforma de la «Casa de las Aguas», declarando conocer el Pliego de Condiciones aprobado por aquél, lo acepta íntegramente y se compromete a la realización del suministro por el precio total de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_) IVA incluido.- Acompaña a tal fin la documentación exigida.- Montilla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_».

Montilla a 2 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.504

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de marzo de 2007, el expediente de contratación de la enajenación de 16 cocheras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: 16 cocheras en el subsuelo de la Plaza Teatro Español.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: 16 lotes de una cochera.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

e) Plazo de entrega: 30 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: Sin IVA (euros):

LOTE 1: 9.050.

LOTE 2: 9.400.

LOTE 3: 9.720.

LOTE 4: 9.330.

LOTE 5: 9.660.

LOTE 6: 9.900.

LOTE 7: 9.830.

LOTE 8: 10.740.

LOTE 9: 9.660.

LOTE 10: 9.870.

LOTE 11: 9.870.

LOTE 12: 14.440.

LOTE 13: 10.800.

LOTE 14: 11.630.

LOTE 15: 11.020.

LOTE 16: 13.930.

5.- Garantías. Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza San José, 1.

c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

f) Teléfono: 957660000.

g) Telefax: 957660157.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Decimoquinto día posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: No.

b) Solvencia técnica y profesional: No.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2. Domicilio: Plaza San José, 1.

3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza San José, 1

c) Localidad: Aguilar de la Frontera.

d) Fecha: Decimoquinto día hábil a la finalización del plazo de licitación.

e) Hora: 10 horas.

Aguilar de la Frontera, a 5 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**LUCENA**

Núm. 2.505

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GRUA.**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-05/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Grúa.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Termino Municipal de Lucena (Córdoba).

d) Duración del contrato: 1 año, prorrogable por otro más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 Euros incluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500410.

e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en causa de prohibición para contratar.

## 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario: Será a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por un importe máximo de 180,00 euros.

11.- Página web: [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)

Lucena, 27 de febrero de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) Núm. 1.845 A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto la ejecución de una obra civil para la ampliación del vaso de vertido A4 del área de RSU del Complejo Medio ambiental de Montalbán para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en esta contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior. Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación técnica referente al concurso en formato digital. También podrá retirarse esta documentación en formato papel en la Copistería Cartabón, sita en C/ San Álvaro, nº 8, local 7, de Córdoba (tlfno. 957 48 24 48).

Córdoba, 14 de febrero de 2007.— El Gerente, Blas Molina Troyano.

### FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS «RAFAEL BOTÍ» Núm. 2.473 A N U N C I O

#### 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b. Dependencia: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

c. Nº de expediente: 10/2007

#### 2. Objeto del Contrato:

a. Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte de recogida y devolución, montaje y desmontaje de las obras que integran la exposición Mateo Inurria

b. Lugar de entrega:

Museo de Bellas Artes de Córdoba.

Sala Vimcorsa

Salas Museísticas de Cajasur.

Sala de exposiciones del Palacio de la Merced.

Sala de exposiciones Puertanueva.

c. Plazo de entrega y devolución:

Entrega: Quince días antes de la fecha de inauguración de la muestra. (5 de Mayo de 2007).

Devolución: Una vez clausurada la exposición el día 5 de Julio de 2007.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: El presupuesto del contrato se fija en 198.303,63 €, IVA Incluido.

#### 5. Garantías:

a. Provisional: 3.966,07 €.

b. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b. Domicilio: C/ Imágenes 15.

c. Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

d. Teléfono: 957 49 65 20

e. Fax: 957 49 65 82

f. Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b. Ser especialista en el transporte y la manipulación de obras de arte y bienes culturales.

c. Acreditar su clasificación oficial Grupo R, Subgrupo 04 por el Ministerio de Hacienda y la Categoría D.

d. Acreditar una facturación superior a una exposición de igual o superior cuantía a la exposición objeto del presente pliego en los últimos dos años.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes a participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta trece horas y treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

b. Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar. (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen al contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas, conforme a los pliegos de condiciones.

Sobre «C»: Proposición económica.

c. Lugar de presentación:

1º. Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Registro general)

2º.- Domicilio: C/ Imágenes, 15.

3º.- Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

#### 9. Aperturas de ofertas:

a. Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b. Domicilio: C/ Imágenes 15.

c. Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

d. Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará el día siguiente hábil.

e. Hora: 12 horas.

#### 10. Otras Informaciones:

Los pliegos estarán disponibles en la página Web de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí : <http://www.fundacionboti.es/actividades/convocatorias>.

#### 11. Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Córdoba, 5 de Marzo de 2007.— El Presidente de la Fundación, Francisco Pulido Muñoz.